

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 659-2015-UNAM**

Moquegua, 23 de Junio del 2015

VISTO:

El Informe N° 201-2015-ASG-RO-OIGP/UNAM, de fecha 05.06.15; Hoja de Coordinación N° 456-2015-OIGP/UNAM/rzb, de fecha 05.06.15; Informe N° 001-2015-FPV-IO-OLSP-UNAM, de fecha 15.06.15; Informe N° 116-2015/OSLP/UNAM/ODGD, de fecha 16.06.15; Hoja de Coordinación N° 647-2015-OPD/UNAM, de fecha 23.06.15; Proveído de Presidencia N° 3368, de fecha 16.06.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe N° 201-2015-ASG-RO-OIGP/UNAM, de fecha 05 de Junio del 2015, el Ing. Alex Sarmiento Guevara, Residente de la Obra "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Ciudad Jardín, Sede Ilo, Distrito Pacocha, Provincia de Ilo - Moquegua", informa al Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, que con fecha viernes 15 de Mayo del 2015, se hace entrega para revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 al Inspector de Obra, Ing. Richard Martínez Cuela, expediente entregado en forma física y virtual;

Que, con Hoja de Coordinación N° 456-2015-OIGP/UNAM/rzb, de fecha 05 de Junio del 2015, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación; la ampliación de plazo N° 01 a efectos que el inspector proceda con la evaluación de la ampliación de plazo;

Que, con Informe N° 001-2015-FPV-IO-OSLP-UNAM, de fecha 15 de Junio del 2015, el Ing. Francisco Pacoricona Villasante, Inspector de Obra, informa al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que según el análisis efectuado, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 126 días calendario, por lo que la nueva fecha de culminación sería el 13 de Octubre del año en curso, por lo que la inspección da la Conformidad de dicha ampliación de plazo;

Que, con Informe N° 116-2015-OSLP/UNAM/ODGD, de fecha 16 de Junio del 2015, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, informa al Presidente de la Comisión - UNAM, que la inspección da la conformidad de dicha ampliación para que se apruebe mediante Acto Resolutivo;

Que, con Hoja de Coordinación N° 647-2015-OPD/UNAM, de fecha 23 de Junio del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, informa a la Oficina de Secretaría General, que justifica la ampliación de plazo, sugiriendo culminar los plazos establecidos, con la finalidad de optimizar tiempo y presupuesto, teniendo en consideración que el PIP denominado "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Ciudad Jardín, Sede Ilo, Distrito Pacocha, Provincia de Ilo - Moquegua" ya cuenta con un retraso en la etapa de ejecución;

Que, se entiende por Proyecto de Inversión Pública, toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad, cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos, siendo necesidad de la presente regularizar la información relacionada al PIP en mención, para no incurrir en faltas o responsabilidades posteriores;

Que, según se tiene de la Directiva del SNIP, aprobado con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en su artículo 27, sobre modificaciones de un PIP durante la Fase de Inversión señala, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, y no pierda alguna condición que garantice la sostenibilidad del PIP;

Que, el literal a) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva General del SNIP señala, tratándose de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metros; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la vía



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Consejo Organizador

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 659-2015-UNAM

Moquegua, 23 de Junio del 2015

bilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, el literal d) del cuerpo legal antes señalado prescribe, Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Provedo de Presidencia N° 3368, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Ciudad Jardín, Sede Ilo, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua", con Código SNIP N° 280924, por 126 días calendarios, estableciéndose como fecha de culminación de la Obra, al 13 de Octubre del 2015, cuyo expediente sustentatorio como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración y Oficina de Planificación y Desarrollo, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, registrándose en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), con las formalidades y dentro del plazo legal establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, un ejemplar del Expediente Sustentatorio de Ampliación de Plazo N° 01 materia de la presente resolución, a la Dirección de Administración, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMBITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
ABOG. GUILLERMO E. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL (e)